



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<<Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 21 de junio del 2022

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 080-2022-D-FCA-UNAC.

Visto el OFICIO N° 054-2022-V-CERES-FCA-UNAC, de fecha 17/06/2022, mediante el cual el Director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social, Mg. Alfonso Salvador Amable Farro, remite la propuesta del Jefe de la Oficina de Desarrollo e Innovación Docente, Dr. Juan Antonio Constantino Colacci y el Director del Departamento Académico-FCA, Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza, según OFICIO N° 009-2022-ODDI-FCA, de fecha 14/06/2022, para realizar el Webinar "Rumbo a la Acreditación: Estándares de Calidad", el día miércoles 22 de junio del 2022 a las 19:00 p.m.

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, el Art. 124° de la Ley Universitaria N° 30220, indica que la Responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.

Que, de acuerdo con lo prescrito con el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, numerales 189.2, 189.3 y 189.4, que una de las atribuciones del Decano es dirigir la actividad y administrativa de la Facultad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Universidad.

Que, según el Art. 01° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, extensión y responsabilidad social y la formación profesional, así como de líderes críticos y autocríticos globalmente competitivos y autosuficientes, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestra Patria.

Que, según los Art. 12° numeral 12.16 y 12.20 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, precisa que la Universidad Nacional del Callao, se rige por la extensión y responsabilidad social, entendida como la transmisión biunívoca de los conocimientos y valores culturales entre la comunidad y la Universidad, vinculando estrechamente la teoría y la práctica, como base de la formación profesional y del desarrollo del conocimiento científico; así como, el respeto de los convenios, pactos y acuerdo colectivos que rijan las actividades de la comunidad Universitaria.

Que, según el Art. 13 numeral 13.8 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, precisa que son fines de la Universidad Nacional del Callao, extender sus actividades académicas hacia nuestro pueblo, utilizando los diferentes medios de comunicación social y/o los sistemas de educación a distancia.

Que, según el Art. 44° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<<Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Que, según lo establecido en el Art. 46, numeral 46.2, inciso d) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que establece que las Facultades tienen una estructura orgánica y funcional básica, la cual comprende los órganos de apoyo administrativo, entre los que se encuentra el Centro de Extensión y Responsabilidad Social.

Estando normado en los artículos 187° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, la realización del Webinar “**RUMBO A LA ACREDITACIÓN: ESTÁNDARES DE CALIDAD**”, el día miércoles 22 de junio del 2022 a las 19:00 p.m. teniendo como **EXPOSITOR** al **Mg. GUSTAVO ADOLFO LUJAN ZUMAETA**.

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, DUGAC-UNAC, Dirección de CERES-FCA, Dirección del Departamento Académico, Dirección de la Escuela Profesional, Oficina de Desarrollo e Innovación Docente y Secretaria Académica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

.....
Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO